

REGISTRO Y MATRICULA DE UNA PYME EN EL CENTRO NACIONAL DE REGISTROS DE EL SALVADOR.

El papel del Centro Nacional de Registro de El Salvador es: legalizar, sistematizar y publicitar la información comercial.

Para lograr estos objetivos las actividades dentro de dicha institución se pueden clasificar en 3 rubros:

1) Sobre el Registro de Documentos Mercantiles.

Quedan comprendidos aquellos actos o contratos relacionados con una actividad mercantil. El objetivo del registro de documentos mercantiles es calificar la legalidad de los mismos cuando son presentados, de acuerdo con el *Código de Comercio*, la *Ley del Registro de Comercio* y demás leyes en El Salvador, para que al ser inscritos estos puedan:

- a) Originar derechos o situaciones jurídicas por medio de las inscripciones.
- b) Garantizar la publicidad formal a los actos o contratos mercantiles que según la ley la requieren.
- c) Dar eficacia jurídica a los títulos inscritos contra terceros, y proteger la buena fe de estos últimos, asegurándoles por medio de los datos que les suministre, la verdadera situación de los derechos que hayan de servir de base a los actos de comercio que ejecuten en el desarrollo de su actividad mercantil.

2) Sobre Matrículas de empresa y establecimientos.

El asiento y la respectiva constancia de matrícula de empresa y establecimiento es el documento que, a la vez de servir para acreditar la calidad de comerciante y la titularidad sobre la empresa mercantil y sus establecimientos, es un medio para asegurarse de la solvencia moral y económica del comerciante, ofreciendo a la vez garantías al público en general, beneficiando así a los comerciantes mismos. Además, la obtención de la matrícula de empresa y establecimiento y sus renovaciones anuales están contempladas en el Código de Comercio como una obligación de todo comerciante, tanto individual como social y su incumplimiento trae como consecuencia sanciones de carácter económico y legal.

Clases de matrículas

Las matrículas que los comerciantes están obligados a obtener son las siguientes:

a) Matrículas de empresa: se concederá solamente a las que tengan un activo de cien mil colones, o superior a esa suma y son expedidas a favor de comerciantes individuales o sociales.

b) Matrículas de establecimiento: toda empresa con activo superior a cien mil colones que tuviese uno o varios establecimientos, sucursales o agencias, deberá obtener matrícula separada por cada uno de dichos establecimientos, sucursal o agencia, esto es, adicionalmente a la matrícula de empresa propiamente dicha a la que con anterioridad se ha hecho referencia.

Ninguna empresa mercantil ni sus establecimientos podrán funcionar sin tener su respectiva matrícula. Los establecimientos comerciales que funcionen sin tal requisito serán cerrados por el alcalde del lugar, previo señalamiento de un plazo máximo de 30 días para que su titular obtenga la matrícula correspondiente.

3) Sobre Balances e información contable.

Es obligación profesional de los comerciantes llevar la contabilidad y la correspondencia en la forma prescrita por el Código de Comercio de El Salvador..

Asimismo, su obligación consiste en inscribir anualmente en el Registro de Comercio, el balance de su empresa, debidamente certificado por un contador público autorizado en el país, así como los demás documentos relativos a su negocio que estén sujetos a esta formalidad y cumplir los demás requisitos de publicidad mercantil que la ley establece.

El comerciante deberá establecer, por lo menos una vez al año, la situación económica y financiera de su empresa, la cual mostrará a través del balance general y estado de pérdidas y ganancias.

Clases de balances

Los balances que los comerciantes están obligados a inscribir en el Registro de Comercio son los siguientes:

Balances iniciales.

Balances generales emitidos al cierre de cada ejercicio fiscal

A continuación se detallan los documentos mercantiles que deben ser legalizados en el Centro Nacional de Registros de El Salvador:

DOCUMENTOS MERCANTILES:

- Certificaciones literales y extractadas.
- Constitución, modificación, aumentos y disminuciones de capital transformación, fusión, disolución y liquidación de sociedades mercantiles.
- Créditos a la producción y créditos prendarios.
- Nombramientos y credenciales de juntas interventoras.
- Nombramientos y credenciales de liquidadores.
- Nombramientos y credenciales de representantes legales.
- Otorgamiento de poderes extranjeros.
- Poderes de comerciantes con cláusulas mercantiles.
- Prendas mercantiles sin desplazamiento.
- Transferencias y embargos de participaciones sociales.
- Transferencias, arrendamientos, hipotecas y embargos sobre naves y empresas mercantiles.
- Venta a plazos de bienes muebles.

MATRÍCULAS DE EMPRESAS Y ESTABLECIMIENTOS:

- Constancias y certificaciones de matrículas de empresas y establecimientos.
- Modificaciones, rectificaciones, cancelaciones y traspasos de empresas y establecimientos.
- Solicitudes de matrículas de empresa y establecimientos por primera vez.
- Solicitudes de renovación de matrículas de empresa y establecimiento.

BALANCES:

- Compraventas con cláusula resolutoria.
- Constitución de empresas de responsabilidad limitada.
- Constitución de entidades de gestión colectiva.
- Constitución de sociedades cooperativas de responsabilidad limitada.
- Constitución de sociedades de garantías recíprocas.
- Contratos de *leasing* o arrendamiento financiero.
- Contratos de préstamo a la gruesa o préstamo a riesgo marítimo
- Emisión de bonos mercantiles o bancarios y cédulas hipotecarias.
- Emisión de certificados fiduciarios de participación.
- Fideicomisos.
- Registro de sucursales extranjeras.